



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA.

La **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, en adelante “UNAH”, representada por su Rector y Representante Legal, el Doctor Francisco José Herrera Alvarado, de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; y la **Secretaría de Integración Económica Centroamericana**, en adelante “SIECA”, representada por su Secretario General, el señor Melvin Enrique Redondo, de conformidad con la Resolución No. 391-2017 adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 29 de junio de 2017, ambos debidamente facultados para actuar en representación de sus respectivas instituciones, en adelante denominadas las “Partes”;

CONSIDERANDO Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior del país.

Que en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO que la SIECA es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, establecida conforme al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo del 29 de octubre de 1993, denominado Protocolo de Guatemala, con personalidad jurídica de derecho internacional y que entre sus funciones está la de prestar servicios de apoyo a las labores de los órganos creados, para dirigir y administrar el proceso de integración económica centroamericana al comercio, entre los países que conforman el Mercado Común Centroamericano, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana;



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA

CONSIDERANDO que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios encaminados al desarrollo y, por tanto, la colaboración y las acciones de cooperación permitirán aprovechar al máximo sus potenciales;

CONSIDERANDO que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados,

Ambas partes acuerdan asistirse mutuamente en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1 OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración entre las Partes, a efecto de hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo.

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE ASISTENCIA MUTUA

Las áreas de asistencia mutua objeto del presente Convenio son las siguientes:

- a. Realizar proyectos conjuntos en materia de impulso de la integración económica de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- b. Compartir diseños e implementar programas educativos virtuales y presenciales de educación continua, en base a las necesidades de capacitación e instrucción.
- c. Intercambiar información técnica y/o investigaciones de interés común desarrolladas por ambas instituciones.
- d. Promover el intercambio de experiencias en materia de formación y capacitación entre funcionarios de ambas instituciones.
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad y demás actores relacionados al proceso de integración económica centroamericana.
- f. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- g. Promover la certificación de los contenidos de formación y capacitación de la SIECA con el respaldo académico de la UNAH.
- h. Cualquier otra colaboración de interés mutuo.



ARTÍCULO 3 CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades de asistencia mutua entre las Partes, se suscribirán Convenios Específicos, que se basarán en el presente Convenio y contendrán, entre otros, una descripción de los proyectos a realizar, nombre del representante responsable de cada una de las partes, obligaciones de las partes, plazos y cronogramas de ejecución, planificación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, fuentes y formas de financiación en su caso.

ARTÍCULO 4 ENLACES OFICIALES

Con el objeto de facilitar la comunicación y toma de acciones correspondientes entre ambas instituciones, en lo relativo al presente Convenio Marco, las Partes se comunicarán mediante intercambio de cartas, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de este Convenio.

ARTÍCULO 5 IMPLICACIONES FINANCIERAS

El presente Convenio Marco de Asistencia Mutua no conlleva implicación financiera para ninguna de las Partes. En el caso que el desarrollo de las distintas actividades implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, mediante acuerdo por escrito, se podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 6 INFORMACIÓN DISPONIBLE Y CONFIDENCIALIDAD

6.1 Las Partes se comprometen a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que haya tenido acceso en virtud de este Convenio Marco.

6.2 Sólo se podrá revelar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la propietaria de la información por escrito y legalmente autorizado por su representante legal o por su apoderado general. En ningún caso, podrá considerarse que dicha divulgación constituye una renuncia a las



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA

prerrogativas e inmunidades de la SIECA.

6.3 Se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: (a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. (b) La que no sea de fácil acceso, y (c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. La Parte que revele información confidencial a los fines del numeral 6.2 que antecede, tendrá la obligación de identificarla claramente como confidencial.

6.4 No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: (a) Cuando la otra parte tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; y, (b) Cuando la información recibida sea de dominio público.

6.5 La presente obligación se hace extensiva a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con alguna de las Partes, debiendo éste responder ante el incumplimiento de cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 7

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRE O DISTINTIVO

7.1 Propiedad Intelectual: Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual correspondientes al material propio que le provea a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá variar la naturaleza de la información o imagen proporcionada. La propiedad intelectual que se derive de las actividades del presente Convenio Marco será propiedad de la entidad que acuerden las Partes en un convenio específico cuando sea pertinente.

7.2 Uso del Nombre o Distintivo: La utilización del nombre o distintivos respectivos por cada una de las Partes o por ambas en común, exigirá su previo consentimiento y autorización por escrito, de acuerdo con los manuales de identidad o de comunicación institucional de cada parte. El convenio específico que se suscriba para el desarrollo de las actividades o proyectos en conjunto, determinará el uso de los nombres o distintivos de las Partes.

ARTÍCULO 8

PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente convenio ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SIECA y/o de sus respectivos funcionarios.



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA

ARTÍCULO 9

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. Las soluciones a las que se lleguen se harán constar por escrito.

ARTÍCULO 10

DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

10.1 El presente Convenio Marco será efectivo a partir de su firma por un período de dos (2) años, produciéndose su prórroga mediante un cruce de cartas entre las Partes con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento.

10.2 Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio Marco y pasarán a formar parte del mismo.

10.3 El presente Convenio Marco podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres (3) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las Partes hasta la culminación de las mismas.

ARTÍCULO 11

DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio y para recibir notificaciones, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

UNAH

Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C.,
Francisco Morazán, Honduras,
C.P.11101-UNAH
Teléfono, +504 2216-610
Extensión 110385
vri@unah.edu.hn

SIECA

4ª. Avenida 10-25, zona 14
01014 Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2368 2151
info@sieca.int

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días calendario de anticipación a la



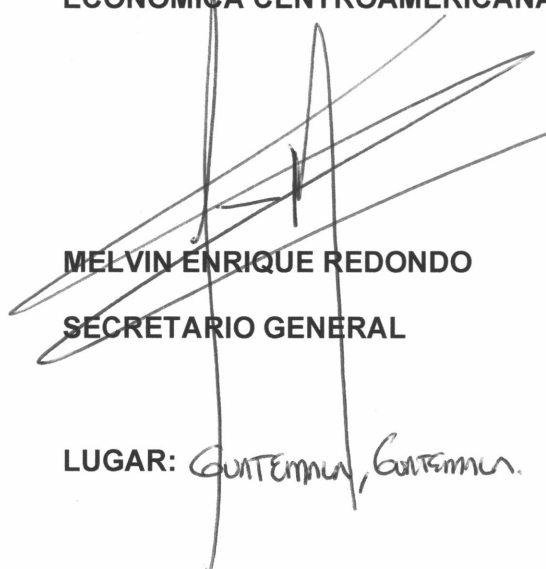
SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA

fecha en que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en esta cláusula.

* * *

En fe de lo cual, se suscribe la presente en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha establecidos al pie de las firmas.

**POR
LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA**


**MELVIN ENRIQUE REDONDO
SECRETARIO GENERAL**

LUGAR: *Guatemala, Guatemala.*

FECHA: *10/2/2021*

**POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

25-11-20

**FRANCISCO J. HERRERA
ALVARADO**

RECTOR

LUGAR: Tegucigalpa, M.D.C,
Honduras

FECHA: 4/09/2020

